

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 003-005-00004036

Lima, 11 de setiembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° D000843-2024-SAT-ASA de fecha 11 de setiembre de 2024, del Responsable del Área Funcional de Servicios Administrativos de la Gerencia de Administración y el Informe Técnico N° 0012-2024/SAT-GA-AFSA-SGOB de fecha 11 de setiembre de 2024, de Control Patrimonial del Área Funcional de Servicios Administrativos de la Gerencia de Administracion; a través de los cuales se recomienda aprobar la baja patrimonial y contable de cuatro (04) teclados, por la causal de "Ejecución de garantía", así como la reposición y el alta de cuatro (04) teclados, por la causal de "Reposición", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N° 225 se creó el Servicio de Administración Tributaria de Lima como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 4 del Decreto Legislativo N.° 1439, el Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto Legislativo N. ° 1439, el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende lo siguiente: 1) Programación multianual de bienes, servicios y obras, 2) Gestión de adquisiciones y 3) Administración de bienes; implicando, este último, diversas actividades entre ellas: "Disposición Final", que de conformidad con el artículo 24, comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye, los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva;

Que, el artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1439, aprobado por Decreto Supremo N.° 217-2019-EF, un bien mueble es aquel que por sus características puede ser trasladado de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, con Resolución Directoral N.° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N.° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada por las Resoluciones Directorales Nos 006- 2022-EF/54.01 y 0016-2023-EF/54.01 y Fe de Erratas publicada con fecha 25 de diciembre de 2022, en adelante la Directiva, cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

SAT SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA

Que, la gestión de bienes muebles patrimoniales se define en el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva, como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 5 de la Directiva establece que un bien mueble patrimonial es aquel que cumple, de manera concurrente, con las siguientes condiciones: a) Se haya obtenido para el uso y cumplimiento de fines institucionales, b) Sea pasible de mantenimiento y/o reparación y c) Clasifique como activo fijo o bien no depreciable, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, de conformidad con el artículo 47 de la Directiva, la "Baja" se define como el "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC". Las causales se encuentran establecidas en el numeral 48.1 del artículo 48, advirtiéndose entre ellas la siguiente: "b. **Ejecución de garantía:** Situación en la que un bien mueble patrimonial es repuesto por otro de iguales o similares o mejores características o ha sido materia de reembolso, debido a la garantía otorgada por el proveedor";

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva, sobre el procedimiento para la baja, "La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendado la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimoniales y contables. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor";

Que, mediante el Memorando N° D000486-2024-SAT-GIN de fecha 26 de julio de 2024, la Gerencia de Informática informa a la Gerencia de Administración el cambio de cuatro (04) teclados por ejecución de la garantía; en el mismo, adjunta el Informe N° D000085-2024-SAT-AGV de fecha 26 de julio de 2024, el Responsable del Área Funcional de Gestión de Servicios de TI (e) comunica a la Gerencia de Informática que se ha realizado el cambio de cuatro (04) teclados malogrados por ejecución de la garantía, la misma que fue gestionada con la empresa Lenovo (Asia Pacific) Limited Sucursal del Perú. Para lo cual anexa copia de las guías de remisión de los nuevos teclados y las órdenes de desplazamiento de los bienes muebles patrimoniales (04 teclados malogrados) del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, con la cual se realizó la entrega de los teclados malogrados al courier DHL enviado por la empresa Lenovo (Asia Pacific) Limited Sucursal del Perú, en mérito a la garantía contraída con el fabricante, con llevando al reemplazo por otros con las mismas características técnicas. Dicha situación es concordante con lo establecido en el literal b) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva;

Que, por otro lado, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Directiva señala que "A través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: a) Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor; b) Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la

SAT SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA

compañía aseguradora; o, c) Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada";

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 12.2 del artículo 12 de la Directiva sobre el trámite para la reposición "Propuesto el bien mueble a reponer, la OCP elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza, y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la entidad u organización de la entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor";

Que, el artículo 15 de la Directiva define el "Alta" como "el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC", teniendo como causales entre ellos: "b. Reposición";

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 49.1 de la Directiva "La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor";

Que, con Guías de Remisión Electrónica Remitente N° T0A6-00010701 y T0A6-00011639; emitidas por la empresa Lenovo Asia Pacific Limited Sucursal del Perú, hace entrega de cuatro (04) teclados nuevos, marca Lenovo al Área Funcional de Gestión de Servicios de TI de la Gerencia de Informática, repuestos por dicha empresa a favor del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT en mérito a la garantía otorgada, el mismo que tendría un valor total de S/ 240.00 (doscientos cuarenta con 00/100 soles), según el Memorando N° D000486-2024-SAT-GIN de fecha 26 de julio de 2024 de la Gerencia de Informática, el cual adjunta el Informe N° D000085-2024-SAT-AGV de fecha 26 de julio de 2024, indicando que se ha gestionado con la empresa Lenovo el cambio por garantía de cuatro (04) teclados malogrados marca: Lenovo, por lo que es idóneo para la reposición;

Que, en tal sentido, Almacén del Área Funcional de Logística de la Gerencia de Administración procederá a generar la NEA y PECOSA, cumpliendo con lo dispuesto en el numeral 17.2 del artículo 17 de la Directiva que establece que: "Los bienes muebles en materia de alta ingresan al almacén, excepto por la causal prevista en el literal i) o cuando se trate de semovientes";

Que, mediante el Informe Técnico N° 0012-2024/SAT-GA-AFSA-SGOB de fecha 11 de setiembre de 2024, Control Patrimonial del Área Funcional de Servicios Administrativos, recomienda aprobar la baja de los cuatro (04) teclados malogrados, conforme al valor y características detallados en su Anexo N° 01, por la causal de "Ejecución de garantía", al haberse configurado lo dispuesto en el literal b) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva. Asimismo, recomienda aprobar la reposición y el alta de cuatro (04) teclados nuevos, conforme al valor y características detallados en su Anexo N° 01 por la causal de "Reposición" al haberse configurado en el literal b) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Directiva;

Que, aplicando los principios rectores de celeridad y eficacia, según los numerales 1.9 y 1.10 del artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo de la

SAT SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA

Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único fue aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, es viable que los procedimientos de baja y alta sean aprobados en una sola Resolución Administrativa;

Que, el artículo 8º de la Resolución Jefatural N° 001-004-00004806 publicado en el diario Oficial El Peruano el 27 de mayo de 2022, dispone: “*La Gerencia de Administración es el órgano responsable encargado de dirigir y supervisar el registro, administración, disposición y control de los bienes muebles de propiedad del SAT*”;

Que, el artículo 9º de la Resolución Jefatural N° 001-004-00004806 publicado en el diario Oficial El Peruano el 27 de mayo de 2022, señala: “*La Gerencia de Administración, sin perjuicio de las funciones que se deriven de otras normas legales, cumple las funciones relacionadas con la gestión de los bienes muebles que les son atribuidas a la Oficina General de Administración (OGA) en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, salvo en lo que respecta a la aprobación de los actos de disposición*”;

Que, el artículo 10º de la Resolución Jefatural N° 001-004-00004806 publicado en el diario Oficial El Peruano el 27 de mayo de 2022, dispone: “*El Área Funcional de Servicios Administrativos es la unidad orgánica responsable del control patrimonial, encargada de efectuar y ejecutar todas las actividades relativas al control patrimonial de los bienes muebles del SAT*”;

Que, el artículo 11º de la Resolución Jefatural N° 001-004-00004806 publicado en el diario Oficial El Peruano el 27 de mayo de 2022, indica: “*El Área Funcional de Servicios Administrativos, sin perjuicio de las que se deriven de otros dispositivos legales, cumple las funciones relacionadas con la gestión de los bienes muebles que les son atribuidas a la Oficina de Control Patrimonial (OCP) en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01*”;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las responsabilidades y funciones conferidas en el artículo 8º y 9º de la Resolución Jefatural N° 001-004-00004806 publicado en el diario Oficial El Peruano el 27 de mayo de 2022; y en virtud de la opinión emitida en el Informe N° D000843-2024-SAT-ASA e Informe Técnico N° 0012-2024/SAT-GA-AFSA-SGOB;

Con el visto bueno del Área Funcional de Servicios Administrativos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la baja patrimonial y contable en el inventario del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, de cuatro (04) Teclados, por la causal de “Ejecución de garantía”, cuyas características se detallan en el Anexo N° 01, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la reposición y el alta de cuatro (04) Teclados a efectos de ser incorporados al registro patrimonial y contable de la institución, por la causal de “Reposición”, cuyas características y valores se detallan en el Anexo N° 01, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR al Área funcional de Servicios Administrativos para que, en coordinación con el Área Funcional de Contabilidad de la Gerencia de Finanzas, lleven a cabo las acciones correspondientes para extraer los

SAT SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA

bienes dados de baja del registro patrimonial y contable del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR al Área funcional de Servicios Administrativos para que, en coordinación con el Área Funcional de Contabilidad de la Gerencia de Finanzas, lleven a cabo las acciones correspondientes para incorporar los bienes dados de alta en el registro patrimonial y contable del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución y su Anexo al Área Funcional de Servicios Administrativos, Gerencia de Finanzas y Gerencia de Informática, para los fines correspondientes de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el Control Patrimonial del Área Funcional de Servicios Administrativos, cumpla con el registro del número de la Resolución que aprobó el procedimiento de gestión mobiliaria, en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, conforme a lo indicado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.



MIRKO ALFREDO SALDAÑA GOLDSCHMIDT

GERENTE DE ADMINISTRACIÓN (e)

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA

MIRKO ALFREDO SALDAÑA G.

Gerente (e) de Administración

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



ANEXO N° 01

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 003-005-00004036

DE LA BAJA

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	FECHA DE ALTA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/	CAUSAL DE BAJA
1	740895002795	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	KU-1601	NEGRO	8SSD51B37289AVLC3370ABG	27/07/2023	1503.020301	43.75	EJECUCIÓN DE GARANTÍA
2	740895003100	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	SK-8823	NEGRO	8SSD51B37241AVLC34A02CT	28/09/2023	1503.020301	46.75	EJECUCIÓN DE GARANTÍA
3	740895003136	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	SK-8823	NEGRO	8SSD51B37241AVLC34A02HH	28/09/2023	1503.020301	46.75	EJECUCIÓN DE GARANTÍA
4	740895003232	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	SK-8823	NEGRO	8SSD51B37241AVLC34805EF	28/09/2023	1503.020301	46.76	EJECUCIÓN DE GARANTÍA

DE LA ALTA

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICIÓN S/	CAUSAL DE ALTA
1	74089500	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	KU-1601	NEGRO	A00R	NUEVO	1503.020301	60.00	REPOSICIÓN
2	74089500	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	EKB-536A	NEGRO	18LA51F	NUEVO	1503.020301	60.00	REPOSICIÓN
3	74089500	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	EKB-536A	NEGRO	19VA9E5	NUEVO	1503.020301	60.00	REPOSICIÓN
4	74089500	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	EKB-536A	NEGRO	18LA6J6	NUEVO	1503.020301	60.00	REPOSICIÓN

